



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 24 de enero de 2013, se aprobó la designación del C. Julio César Cepeda Viramontes como representante ciudadano ante el Comité de Adquisiciones por el periodo de un año.

II. En fecha 14 de marzo de 2013 el Ayuntamiento aprobó una serie de reformas al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal, de entre las cuales se encuentra la del artículo 15 Bis, fracción VIII y párrafo último, consistentes en el aumento de 1 a 3 representantes ciudadanos y de 1 a 3 años del periodo de designación de los mismos en el ejercicio de sus funciones, respectivamente.

III. En sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la designación de los consejeros ciudadanos Ing. Mayra Martínez Cejudo y C.P. Carlos Rodríguez González por un periodo de tres años contados a partir de su designación, es decir hasta el 09 de mayo de 2016.

IV. En fecha 30 de enero de 2014 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó ampliar el periodo del nombramiento del C. Julio César Cepeda Viramontes, como representante ciudadano ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, por dos años más para que fuese acorde con el periodo contemplado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal, terminando entonces su gestión el 24 de enero de 2016.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que los artículos 8, fracción II, inciso A, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del



Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación el gobierno municipal, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 1 de dicho Reglamento.

TERCERO. Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, de opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula dicho Reglamento, coadyuvando con ello a la observancia del mismo.

CUARTO. Que el artículo 15 Bis, fracción VIII, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece los lineamientos de integración y toma de decisiones de dicho Comité, debiendo tener entre sus integrantes a tres representantes ciudadanos con derecho a voz y voto.

QUINTO. Que actualmente son integrantes representantes ciudadanos los C. Julio César Cepeda Viramontes, Ing. Mayra Martínez Cejudo y C.P. Carlos Rodríguez González, teniendo tal carácter el primero hasta el día 24 de enero de 2016 y los dos últimos hasta el 09 de mayo de 2016, estimándose conveniente homologar la fecha de conclusión de los nombramientos, a fin de estar en condiciones de emitir la convocatoria respectiva por los tres ciudadanos simultáneamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se amplíe el periodo del nombramiento del C. Julio César Cepeda Viramontes hasta el 09 de mayo de 2016, como representante ciudadano ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración a que notifique el Acuerdo Primero del presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ENERO DE 2016.

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**